
GACETA EXTRAORDINARIA

DE MADRID

DEL SABADO 27 DE ENERO DE 1816.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor se ha servido expedir los decretos siguientes:

1.º No siendo ciertos los motivos que me excitaron á ordenar vuestra exoneracion del cargo de mi primer Secretario de Estado y del Despacho; y estando muy satisfecho del zelo, exactitud y amor con que aun en las épocas mas amargas os habeis conducido en mi servicio y el del Estado, he venido en restableceros en el uso y egercicio de mi primer Secretario de Estado y del Despacho, de cuya Secretaría os volvereis á encargar inmediatamente. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 26 de Enero de 1816. = A D. Pedro Cevallos.

2.º El primer deber de los Soberanos es dar calma y tranquilidad á sus vasallos. Cuando estos son juzgados por los tribunales establecidos por la ley, descansan bajo su proteccion; pero cuando las causas se juzgan por comisiones, ni mi conciencia puede estar libre de toda responsabilidad, ni mis súbditos pueden disfrutar de la confianza en la administracion

de justicia, sin la cual desaparece el sosiego del hombre en sociedad. Para evitar un mal de tanta trascendencia es mi voluntad, que cesen desde luego las comisiones que entienden en causas criminales; que estas se remitan á los tribunales respectivos, y que los delatores compareciendo ante estos, acrediten su verdadero zelo por el bien público, y queden sujetos á las resultas del juicio.

Durante mi ausencia de España se suscitaron dos partidos titulados de *serviles* y *liberales*: la division que reina entre ellos se ha propagado á una gran parte de mis reinos; y siendo una de mis primeras obligaciones la que como padre me incumbe de poner término á estas diferencias, es mi Real voluntad que en lo sucesivo los delatores se presenten á los tribunales con las cauciones de derecho; que hasta las voces de *liberales* y *serviles* desaparezcan del uso comun; y que en el término de seis meses queden finalizadas todas las causas procedentes de semejante principio, guardando las reglas prescritas por el derecho para la recta administracion de justicia. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Rubricado de la Real mano. = Palacio 26 de Enero de 1816. = A. D. Pedro Cevallos.

3.º Teniendo en consideracion la avanzada edad y achaques de mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda D. Josef Ibarra, he venido en exonerarle de la Secretaría de su cargo, concediéndole plaza efectiva en mi Consejo de Estado; y he nombrado en su lugar á D. Manuel Lopez Araujo, Director de la Renta de la Real Lotería; y de mi Consejo de Hacienda. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 27 de Enero de 1816. = A. D. Pedro Cevallos.

4.º Habiendo venido en exonerar á D. Tomas Moyano

del cargo de mi Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, he venido asimismo en concederle plaza efectiva en mi Consejo de Estado, con el máximo del sueldo señalado para todos los empleados, pero sin asistencia al mismo Consejo; y he determinado al mismo tiempo que os encargueis interinamente del Despacho de mi Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 27 de Enero de 1816. = A D. Pedro Cevallos.

5.º Condescendiendo con la renuncia que me tenia hecha D. Luis Salazar de la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina, he venido en exonerarle de ella, concediéndole plaza efectiva en mi Consejo de Estado, con el máximo del sueldo señalado para todos los empleados, pero sin asistencia al mismo Consejo; y he nombrado en su lugar á D. Josef Vazquez Figueroa. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 27 de Enero de 1816. = A D. Pedro Cevallos

EN LA IMPRENTA REAL.